

V1	12	AN	7E	M	396
----	----	----	----	---	-----

RANCAGUA, 21 MAR 2011

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0396

VISTOS:

El DFL Nº 1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.718, de 10 de marzo de 2001, que crea la Defensoría Penal Pública; la Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 326, de 19 de diciembre de 2008, de la Defensoría Nacional, que designa al Defensor Regional de la VI Región; la Resolución Exenta Nº 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensoría Penal Pública Nacional, sobre Delegación de Facultades; la Resolución Exenta Nº 627, de 24 de febrero de 2011, de la Defensoría Nacional, que modifica presupuesto 2011 de la Defensoría Penal Región de O'Higgins; la Resolución Exenta Nº 603, de fecha 28 de marzo de 2006, del Defensor Nacional; y la Resolución Exenta Nº 175, de fecha 18 de enero de 2008, de la Defensora Regional de O'Higgins;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 603, de fecha 28 de marzo de 2006, se aprobó contrato de arrendamiento del inmueble de la Defensoría Local de San Fernando, ubicado en Calle Olegario Lazo Nº 565, comuna de San Fernando.

2. Que, mediante Resolución Exenta Nº 175, de fecha 18 de enero de 2008, se aprobó la modificación de contrato de arrendamiento de la Defensoría Local de San Fernando.

3. Que, mediante carta fechada el 25 de octubre de 2010, la arrendadora solicita el aumento de la renta de arrendamiento del inmueble donde funciona la Defensoría Local de San Fernando.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la modificación de contrato de arrendamiento de la Defensoría Local de San Fernando, cuyo texto es el siguiente:

"En Rancagua, a 14 de marzo de 2011, entre la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, servicio público creado por la Ley 19.718, R.U.T Nº 61.941.900-6, representado por don **ALBERTO ÁNGEL ORTEGA JIRÓN**, Abogado, Defensor Regional, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.172.043-6, ambos domiciliados en calle Germán Riesco 230, Piso 9, de la ciudad de Rancagua, en adelante el "Arrendatario"; y **TERESITA DE JESUS DEL PINO CABEZAS**, R.U.T. Nº 10.260.213-7, con domicilio

en Calle Olegario Lazo 565, de la comuna de San Fernando, en adelante la "Arrendador"; se ha convenido la celebración de la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 16 de marzo de 2006 las partes firmaron un Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Olegario Lazo 565, San Fernando, cuyo título se encuentra inscrito a fs. 616 vta. N° 832 del Registro de Propiedad de San Fernando del año 1987, rol de avalúo N° 0054-019, para el funcionamiento de la Defensoría Local de San Fernando. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 603 de 28 de marzo de 2006 del Sr. Defensor Nacional.

SEGUNDO: Con fecha 18 de enero de 2008, mediante Resolución Exenta N° 175, se aprobó la modificación de contrato de arrendamiento de la Defensoría Local de San Fernando.

TERCERO: Mediante carta fechada el 25 de octubre de 2010, la arrendadora solicita el aumento de la renta de arrendamiento equivalente a 15,57 U.F. (Quince punto cincuenta y siete unidades de fomento), a contar del 01 de abril de 2011.

CUARTO: Por el presente instrumento, y conforme a lo expresado en el punto anterior, las partes acuerdan aumentar la renta de arrendamiento del inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento. Adicionalmente, las partes acuerdan fijar el nuevo monto en unidades de fomento, que pasa a ser el mecanismo de reajustabilidad de la renta de arrendamiento a partir de la entrada en vigencia de la presente modificación de contrato.

QUINTO: El arrendatario se obliga a pagar por renta de arrendamiento mensual, la suma equivalente a 15,57 U.F. (Quince punto cincuenta y siete unidades de fomento).

SEXTO: La renta de arrendamiento mensual fijada en unidades de fomento, se expresará en pesos, tomando como referencia el valor de la unidad de fomento vigente al último día hábil del mes anterior al que se efectúe cada pago.

SEPTIMO: Las partes acuerdan fijar la fecha de pago dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante depósito bancario en Cuenta Corriente y Banco que el "Arrendador" informe a esta Defensoría Regional, obligándose a la entrega de los recibos de pago correspondientes a cada período.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Ciudad de Rancagua.

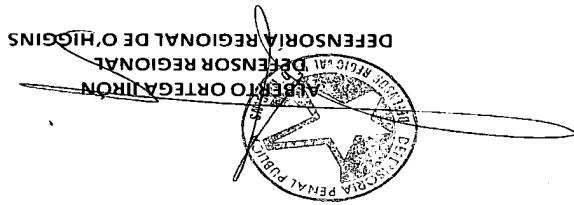
NOVENO: La presente modificación surtirá sus efectos a contar del 1 de abril de 2011. Subsisten en todo lo no modificado, las cláusulas del contrato principal referido en la cláusula primera de este contrato.

DÉCIMO: La personería del Defensor Regional don Alberto Ortega Jirón, consta de la Resolución Exenta Nº 326 de fecha 19 de Diciembre de 2008 de la Defensora Nacional.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

2. IMPÚTESE el gasto originado para la "Modificación de Contrato de Arrendamiento Defensoría Local de San Fernando", al Subtítulo 22 ítem 09 Asignación 002 "Arriendo de Edificios", del presupuesto vigente de la Defensoría Regional de O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE LA DEFENSORA NACIONAL.



LA F/B/LA/M/NT/R/C/CTE/ctt-
Distribución:
• Apoyo Administración
• Apoyo Finanzas
• Archivo Oficina de Partes.